



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 5724
Santiago de Cali, Octubre 05 de 2015

Señores
LICEO MONTEBELLO
AVENIDA 41 OESTE N° 11-35 CORREGIMIENTO MONTEBELLO
Cali

NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,1124 FEBRERO 02 DE 2015- ART 69 LEY 1437 DE 2011.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación de la correspondiente notificación personal N° oficio 2217 ABRIL 08 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,1124 FEBRERO 02 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija hoy Octubre 6 de 2015. Se desfija Octubre 14 de 2015

Se adjunta copia de la resolución N° 4143,0,21,1124 FEBRERO 02 DE 2015.

Atentamente,


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata – Hanyd Andres Escobar – Abogados Inspección y Vigilancia
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbetti – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6441200 Fax 6441200

www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 1124
(02 de feb de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO LICEO MONTEBELLO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.3286 del 15 de junio de 2007 la Secretaria de Educación Municipal otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo LICEO MONTEBELLO, identificado con el código DANE 376001028758, ubicado en la Avenida 41 Oeste No. 11-35 Corregimiento Montebello de propiedad de la Edward Tovar Rivera Nit. 16.655.488 para los niveles de Preescolar, Educación Básica Ciclo de la Primaria, Jornada Completa, Calendario B.

Que mediante oficio 4143.0.210.4394 del 9 de septiembre de 2014 la Secretaria de Educación Municipal requirió al propietario del establecimiento educativo para que informara sobre el funcionamiento del mismo, frente a lo cual mediante respuesta del 19 de septiembre de 2014 manifestó que el establecimiento educativo dejó de funcionar hace cuatro (4) años por lo cual solicita la expedición del acto administrativo de cierre y que realiza entrega inmediata de los libros de matrícula (2 tomos de 502 folios, el primero con un total de 200 folios todos utilizados y el segundo utilizado hasta el folio 371).

Que el párrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: "*Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.*"

En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes."

Que teniendo en cuenta que el establecimiento educativo se encontraba en el Corregimiento de Montebello los libros serán entregados a la institución educativa Montebello para la correspondiente expedición de certificaciones, constancias y demás documentos requeridos.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.3286 del 15 de junio de 2007 mediante la cual la Secretaría de Educación Municipal otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado Liceo Montebello, identificado con el código DANE

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 1124
(02 de feb de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DE EDUCACION FORMAL DENOMINADO LICEO MONTEBELLO"

376001028758, ubicado en la Avenida 41 Oeste No. 11-35 Corregimiento Montebello de propiedad de la Edward Tovar Rivera Nit. 16.655.488 para los niveles de Preescolar, Educación Básica Ciclo de la Primaria, Jornada Completa, Calendario B.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 se asigna a la Institución Educativa Montebello las responsabilidades de preservación y administración de los libros de registro académico del establecimiento educativo Liceo Montebello y la correspondiente expedición de certificados o constancias de estudios requeridas.

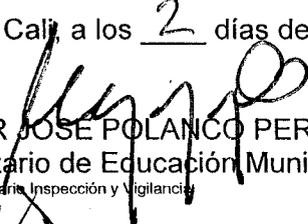
ARTÍCULO TERCERO: Los cobros que puedan hacerse por la expedición de dichas certificaciones y documentos serán los que anualmente apruebe la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Coordinación del Equipo de la Zona Educativa Norte y a la Rectora de la Institución Educativa Montebello.

ARTICULO QUINTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 2 días del mes de feb de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

 Proyectó y elaboró: Diana Carolina Pardo Zapata Profesional Universitaria Inspección y Vigilancia

Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia